



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO

000172

(17 ENE 2020)

“Por medio de la cual se realiza el compromiso presupuestal y la ejecución de los recursos del régimen subsidiado y estimado de la población pobre no asegurada (PPNA) para el periodo del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2020 en el Municipio de San Andrés Islas”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contenidas en el artículo 49 y 305 de la Constitución Política, decreto 1222 de 1986, Ley 100 de 1993, ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007, Ley 1393 de 2010, Ley 1438 de 2011, Decreto 971 de 2011 del Ministerio de Salud y Protección Social, Decreto 2395 de 2013 modificado por el Decreto 2473 de 2013 del Ministerio de Salud y protección Social, Resolución 5600 de 2015, Resolución 3512 de 2019 con sus anexos del Ministerio de Salud y Protección social, Circular Externa 0001 de 2020 de la Superintendencia Nacional de Salud, Ley 1751 de 2015, Decreto 6411 de 2016, Decreto 780 de 2016 único reglamentario del sector Salud y Protección Social, Resolución 4622 de 2016, Decreto 2265 de 2017 y 2497 de 2018 y sus modificaciones, Resolución 4281 de 2018, Ley 1949 de 2019 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el artículo 211 de la Ley 100 de 1993, establece el régimen subsidiado como “Un conjunto de normas que rigen la vinculación de los individuos al Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuando tal vinculación se hace a través del pago de una cotización subsidiada, total o parcialmente con recursos fiscales o de solidaridad”. Se orienta a garantizar este derecho a la población más vulnerable de la sociedad y sin capacidad de pago, quienes se vinculan al sistema general de seguridad social en salud, a través del pago de una unidad de pago por capacitación subsidiado UPC-S.

Que el artículo 2.3.2.2.3 del Decreto 780 de 2016 emanado Ministerio de la Protección Social define el compromiso presupuestal de las Entidades Territoriales así “... *INSTRUMENTO JURIDICO PARA DEFINIR EL COMPROMISO PRESUPUESTAL DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES. En los primeros quince (15) días hábiles del mes de enero de cada año, las entidades territoriales emitirán un acto administrativo mediante el cual se realizará el compromiso presupuestal del total de los recursos del Régimen Subsidiado en su jurisdicción, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del respectivo año, basado en la información de la Base de Datos Única de Afiliados y el monto de recursos incorporado en su presupuesto.*”

Que el artículo 119 de la Ley 1438 de 2011, establece los recursos para fortalecer las funciones de inspección, vigilancia y control, los cuales se detallan así....“Los recursos a los que se refiere el literal e) el artículo 13 de la Ley 1122 de 2007 se destinaran a la Superintendencia Nacional de Salud para que ejerza la inspección, vigilancia, y control con las entidades territoriales, se incrementaran del 0.2% al 0.4% en las entidades territoriales y que los recursos destinados por

Subsidiado anual para el año 2020 en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina por un valor de **UN MILLON DOSCIENTOS CUATRO MIL CIENTO VEINTE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE. (\$1.204.120.80).**

Que el Ministerio de Salud y Protección Social publicó la matriz del monto estimado de recursos para la vigencia 2020, en la que se registra la financiación de **12.058 personas de la población BDUa mayor de enero a noviembre de 2019**, proyección de la UPC estimada de recursos por valor de \$1.408.097 promedio ponderado y estimado de la población pobre no asegurada – San Andrés (código DANE 88001): **169** personas con corte a la vigencia Diciembre 2019 y municipio de Providencia (código DANE 88564): **58** personas, distribuidos por fuentes de financiación así:

MONTO ESTIMADO DE RECURSOS REGIMEN SUBSIDIADO VIGENCIA 2020

FUENTE FINANCIACION	VALOR
Proyección Sistema General de Participación-SSF	\$4.746.358.681.00
Estimado recursos esfuerzo propio Municipio 2020- Recursos Transferidos por COLJUEGOS, LOCALIZADOS, BALOTO, JUEGOS DE INTERNET, SUPERASTRO, APUESTAS DEPORTIVAS) –SSF	\$763.434.942.00
Estimado recursos esfuerzo propio Municipio 2020- JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, PREMIOS CADUCOS, CERVEZA, CIGARILLO, LICORES Y OTROS RECURSOS DESTINADOS A FINANCIAR EL ASEGURAMIENTO-SSF	\$51.075.315.00
Estimado recursos esfuerzo propio Departamento 2020- Recursos Transferidos por COLJUEGOS, LOCALIZADOS, BALOTO, JUEGOS DE INTERNET, SUPERASTRO, APUESTAS DEPORTIVAS) –SSF	\$96.985.912.00
Total Esfuerzo Propio Departamento 2020- JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, PREMIOS CADUCOS, CERVEZA, CIGARILLO, LICORES Y OTROS RECURSOS DESTINADOS A FINANCIAR EL ASEGURAMIENTO	\$2.615.560.973.00
Presupuesto General de la Nación (PGN) – ADRES enero a diciembre de 2020-SSF	\$8.705.420.992.00
TOTAL	\$16.978.836.815.00

Que la matriz señala la proyección del costo de la población pobre no asegurado así:

PPNA	COSTO POBLACION POBRE NO ASEGURADA	COSTO ESPERADO POBLACION POBRE NO ASEGURADA ENERO-DICIEMBRE
169	\$225.862.223	\$56.465.555.00

un valor de **QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE.(\$15.546.032.688.oo)**, discriminados así:

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
05-3-111-290	Administración, Promoción de la afiliación en la población pobre y vulnerable al régimen subsidiado y continuidad San Andrés- ESFUERZO PROPIO TERRITORIAL- CSF	\$2.848.790.322.oo
05-3-111-291	Administración, Promoción de la afiliación en la población pobre y vulnerable al régimen subsidiado y continuidad San Andrés- COLJUEGOS -SSF	\$865.200.000.oo
05-3-111-830	Administración, Promoción de la afiliación en la población pobre y vulnerable al régimen subsidiado y continuidad San Andrés- SGP -SSF	\$4.342.840.565.oo
05-3-111-850	Administración, Promoción de la afiliación en la población pobre y vulnerable al régimen subsidiado y continuidad San Andrés- Presupuesto General de la Nación –PGN -ADRES	\$7.489.202.262.oo
	TOTAL	\$15.546.032.688.oo

Parágrafo: Una vez el grupo de presupuesto de la Secretaria de Hacienda incorpore la totalidad de los recursos conforme a los montos establecidos en la matriz de asignación de recursos emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se procederá a emitir la respectiva resolución modificatoria.

ARTICULO SEGUNDO: COSTO DEL ASEGURAMIENTO DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE SUBSIDIOS EN SALUD. Teniendo en cuenta lo previsto en las Leyes 100 de 1993, Ley 1122 de 2007 y Ley 1438 de 2011, para el logro de la universalización se requiere establecer el costo esperado del aseguramiento de la población pobre no afiliada (PPNA), estimada por el Ministerio de la Protección Social para el Municipio de San Andrés Islas, para la vigencia 2020, como se indica a continuación:

PPNA	COSTO TOTAL POBLACION POBRE NO ASEGURADA	COSTO ESPERADO POBLACION POBRE NO ASEGURADA ENERO-DICIEMBRE
169	\$225.862.223	\$56.465.555

Por lo tanto, se ordena a la Secretaria de Hacienda la expedición de una Disponibilidad presupuestal por este valor con cargo a recursos del Presupuesto General de la Nación –PGN -ADRES, para garantizar la financiación de la continua afiliación de la población pobre no cubierta con subsidios a la demanda y garantizando el derecho a la libre elección y hasta el 31 de Diciembre de 2020, la cual debe ser emitida conforme a la ejecución de las fuentes de financiación en caso de requerirse por presentarse un mayor valor ejecutado de la fuente de financiación del Presupuesto general de la

las características socio-económicas, el estado de salud de los afiliados y el perfil de uso y costos de los servicios, la caracterización poblacional de acuerdo con la normatividad vigente. 13) Entregar la base de datos de los afiliados a la red prestadora de servicios, al inicio de la vigencia establecida en el presente instrumento jurídico y actualizarla como mínimo mensualmente. 14) Entregar al municipio, la programación y la ejecución de las metas de salud pública, de acuerdo con la normatividad vigente. 15) Organizar la red integral de prestadora de servicios de salud: RIPSS, para la atención de los afiliados según los planes de beneficios vigentes de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y entregar la misma, incluidos los contratos vigentes con las IPS al municipio. 16) Propender por el mejoramiento de los indicadores de calidad, realizando el análisis de los indicadores de monitoreo de la calidad en salud e implementación de las estrategias de mejoramiento. 17) Gestionar la garantía en la prestación de los servicios de salud con características de accesibilidad, oportunidad y continuidad, así mismo asegurar la entrega de medicamentos de manera inmediata y excepcionalmente dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud. 18) Garantizar la prestación de servicios de promoción y prevención, estableciendo estrategias de demanda inducida, garantizando las intervenciones individuales de las RIASS de promoción y mantenimiento de la salud, garantizar las intervenciones individuales de la ruta integral de atención materna perinatal. 19) Adelantar todas las acciones necesarias que permitan el flujo oportuno de los recursos del aseguramiento, de acuerdo con la normatividad vigente. 20) Reportar mensualmente a través de los mecanismos establecidos para el efecto, los datos de los beneficiarios y el valor a pagar anticipadamente por la entidad territorial a las IPS Capitadas. 21) Pagar dentro los tres días hábiles siguientes al recaudo de los recursos recibidos por pago de UPC, a la Red Prestadora de Servicios de Salud, contratada mediante modalidad capitada; y a las IPS contratadas mediante otras modalidades el 50% anticipado en los 5 días posteriores a la presentación de la factura (artículo 13 literal D Ley 1122 de 2007) entregar relación mensual de pagos a auditoría. 22) Entregar a los usuarios la Carta con los derechos de los afiliados y de los pacientes y la Carta de desempeño de las EPS, según la normatividad vigente. 23) cumplir con la política de participación social en salud, realizando y ejecutando su plan de acción anual, facilitando los mecanismos de participación social de acuerdo con la normatividad vigente. 24) Establecer los mecanismos que garanticen de manera ágil, oportuna y con calidad la atención de usuarios, prestadores y proveedores, de acuerdo con la normatividad vigente. 25) Efectuar las novedades de la Base de Datos de Afiliados, corregirlas si hubiere lugar y reportarlas en las fechas establecidas por la normatividad vigente. 26) Informar su intención de retiro a la Superintendencia Nacional de Salud y al Municipio, con por lo menos cuatro (4) meses de anticipación a la finalización del presente instrumento jurídico, en este caso deberá garantizar la continuidad de los servicios a los afiliados, de acuerdo con lo contemplado en la normatividad vigente. 27) Garantizar la continuidad del aseguramiento en salud de sus afiliados, a través de la suscripción los contratos que correspondan. 28) Acreditar el pago de los aportes de sus empleados y contratistas a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante el lapso de la vigencia de la continuidad de afiliación de conformidad con la normatividad vigente. 29) Atender los requerimientos y su obligación de reporte de información que le presente el público en general y en especial los que se deriven en el desarrollo de la Auditoria al aseguramiento que conlleva a la